

cultural (artículo 11); y que dicha incoación determinará la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas; y las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización de los Organismos competentes para la ejecución de esta Ley (artículo 16), en este caso la Diputación General de Aragón.

Cuarto.—Comunicar esta incoación al Registro General de Bienes de Interés Cultural, a efectos de su anotación preventiva.

Quinto.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 6 de abril de 1990.—El Director general, Luis Valiño Freire.

**13839** RESOLUCION de 20 de abril de 1990, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se da publicidad al acuerdo de fecha 3 de abril de 1990, en relación con la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación de Zaragoza en lo que respecta al uso de la parcela 33 de, Área 7 de la Actur Puente de Santiago.

La Diputación General de Aragón en la sesión celebrada el día 3 de abril de 1990, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar con carácter definitivo el proyecto de modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación de Zaragoza, consistente en sustituir para la parcela 33 del Área 7 de la Actur Puente de Santiago el uso previsto de carácter asistencial, incardinado en el Sistema Local de Equipamientos y Servicios, por el de Servicios de la Administración, todo ello sin perjuicio de mantener la titularidad de la parcela referida.»

Zaragoza, 20 de abril de 1990.—El Secretario general, José M.ª Auria Pueyo.

**13840** RESOLUCION de 20 de abril de 1990, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se da publicidad al acuerdo de fecha 23 de enero de 1990, en relación con la aprobación definitiva de la modificación puntual del artículo 3.1.13 de las normas urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Zaragoza.

La Diputación General de Aragón en la sesión celebrada el día 23 de enero de 1990 adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar con carácter definitivo la modificación puntual de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Zaragoza, consistente en la adición al artículo 3.1.13, incardinado en el Título Tercero, Normas Generales sobre Edificación, y que regula la altura de cornisa y altura máxima, de un punto 5.º, que afecta a la Zona B correspondiente al Centro Histórico, cuyo alcance y contenido está plasmado en el apartado IV del Proyecto municipal denominado "Modificación del Plan General. Normas para solucionar Medianerías Vistas" y transcrito literalmente en el acuerdo municipal de aprobación inicial, con las prescripciones siguientes: a) se excluye del ámbito de aplicación la subzona B-3 que comprende el recinto de la Cartuja de la Concepción. b) la nueva Normativa (punto 5 del artículo 3.1.13) únicamente será de aplicación a los 83 casos identificados por las fincas relacionadas en el Resultado 17.º y que están grafiados en la documentación aportada por el Ayuntamiento el 10 de enero de 1990. c) las fórmulas para ordenar el volumen con mayor altura serán: 1.º Reducir la ocupación del suelo en la propia finca. 2.º Ampliar la ordenación a fincas contiguas y 3.º Ampliar la ordenación a fincas discontinuas, y tendrán que aplicarse con carácter obligatorio y prioritario en el orden señalado. La ejecutividad del acuerdo se suspende hasta que el Ayuntamiento presente un texto refundido del artículo de las Normas Urbanísticas que ha sido objeto de modificación y cuya redacción se adecue a los aspectos reseñados y, por otra parte, se introduzcan las modificaciones necesarias en el capítulo 4, epígrafe, normas de la zona B: Centro Histórico, en todo aquello que resulte afectado como consecuencia del nuevo contenido del artículo 3.1.13 precitado.

Segundo.—Suspender la aprobación definitiva en lo que respecta a la aplicación del punto 5, del artículo 3.1.13 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Zaragoza a los restantes casos de medianerías vistas, para que por el Ayuntamiento de Zaragoza se redacte documentación justificativa de la necesidad de hacer extensiva a ellas la nueva Normativa sobre alturas y se eleve de nuevo a efectos, si procediere, de la aprobación definitiva.»

Contra el transcrito acuerdo, se puede interponer recurso de reposición ante la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, y sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 20 de abril de 1990.—El Secretario General, José M.ª Auria Pueyo.

**13841** ACUERDO de 3 de abril de 1990, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, por el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Iris Park Zaragoza, Sociedad Anónima».

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, dictó sentencia el 2 de junio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Iris Park Zaragoza, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de la Diputación General de Aragón sobre aprobación definitiva de la Adaptación-Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, que ha devenido firme en virtud de sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

El fallo de la citada sentencia es del tenor siguiente:

«Primero.—Estimamos, en parte, el presente recurso contencioso número 835 de 1986, deducido por «Iris Park Zaragoza, Sociedad Anónima».

Segundo.—Declaramos el derecho de la sociedad actora a percibir del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza la indemnización correspondiente (derivada de la vinculación singular del solar y edificio donde está ubicado el actual «Teatro Fleta»), sobre la base sentada en la fundamentación jurídica 12 de esta resolución.

Tercero.—Desestimamos las demás pretensiones deducidas por la parte actora.

Cuarto.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En consecuencia, el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón ha dispuesto la publicación del referido fallo y que se cumpla en sus propios términos la sentencia, según lo previsto en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 3 de abril de 1990.—El Secretario General del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, José M.ª Auria Pueyo.

## BANCO DE ESPAÑA

### 13842 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 15 de junio de 1990

| Divisas convertibles                | Cambios   |          |
|-------------------------------------|-----------|----------|
|                                     | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA                         | 104,465   | 104,727  |
| 1 ECU                               | 127,231   | 127,549  |
| 1 marco alemán                      | 61,652    | 61,806   |
| 1 franco francés                    | 18,319    | 18,365   |
| 1 libra esterlina                   | 178,188   | 178,634  |
| 100 liras italianas                 | 8,399     | 8,421    |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 299,830   | 300,580  |
| 1 florin holandés                   | 54,776    | 54,914   |
| 1 corona danesa                     | 16,210    | 16,250   |
| 1 libra irlandesa                   | 165,393   | 165,807  |
| 100 escudos portugueses             | 70,372    | 70,548   |
| 100 dracmas griegas                 | 63,101    | 63,259   |
| 1 dólar canadiense                  | 89,198    | 89,422   |
| 1 franco suizo                      | 72,674    | 72,856   |
| 100 yens japoneses                  | 67,619    | 67,789   |
| 1 corona sueca                      | 17,075    | 17,117   |
| 1 corona noruega                    | 16,075    | 16,115   |
| 1 marco finlandés                   | 26,251    | 26,317   |
| 100 chelines austriacos             | 876,803   | 878,997  |
| 1 dólar australiano                 | 80,849    | 81,051   |